

CONVOCATORIA DEL CONCURSO / CERTAMEN DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2026, PREMIOS Y SUBVENCIONES

Se inicia el procedimiento de convocatoria del Concurso / Certamen de Agrupaciones Carnavalescas 2026 edición XXVII, así como los premios y la concesión, en régimen de concurrencia con reparto lineal, de las subvenciones de dicho concurso, cuyo contenido es el siguiente:

1.- Aprobación Bases Generales Reguladoras y publicación

Las Bases Generales Reguladoras fueron aprobadas por acuerdo 3/929, de fecha 23 de noviembre 2021, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles. El anuncio de aprobación fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 13 de diciembre de 2021. Las bases generales reguladoras completas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 4 de abril de 2023 e igualmente están publicadas en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

2.- Objeto

El objeto de esta convocatoria es establecer las normas que regirán el Concurso / Certamen de Agrupaciones Carnavalescas convocado por el Ayuntamiento de Móstoles en el año 2026. Además, esta convocatoria establecerá las normas para la concesión de los premios y de las subvenciones en régimen de concurrencia con reparto lineal, de dicho concurso.

3.- Normas que regirán el desarrollo del Concurso / Certamen

3.1. Requisitos de inscripción al Concurso / Certamen

Las agrupaciones, para participar en el Concurso / Certamen, deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.

Todos los integrantes de las agrupaciones, incluida la dirección, deberán ser socios de la entidad y poder acreditarlo.

3.2.- Plazo y presentación de inscripciones al Concurso / Certamen

El plazo de inscripción será de **7 días hábiles** desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria, mediante el registro de los documentos de inscripción del **Anexo I**. El registro se podrá realizar por cualquiera de las siguientes vías:

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro electrónico común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente, a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Participación

3.3.1. Modalidades de participación

Se establecen dos modalidades de participación:

- *Certamen infantil*: Los miembros integrantes de estas agrupaciones tendrán como máximo

15 años en el momento del concurso. Las agrupaciones estarán compuestas por un mínimo de 7 integrantes y un máximo de 40.

- *Concurso de adultos:* Los miembros integrantes de estas agrupaciones deberán tener cumplidos los 16 años en el momento del concurso. Las agrupaciones estarán compuestas por un mínimo de 10 personas y un máximo de 45, estableciéndose un máximo de 40 sobre el escenario, pudiéndose intercambiar hasta cinco integrantes entre composiciones.

3.3.2. Número mínimo de agrupaciones participantes

El número mínimo de agrupaciones para que tenga lugar el Concurso / Certamen será de:

- Modalidad infantil: el número mínimo de agrupaciones será de 3.
- Modalidad de adultos: el número mínimo de agrupaciones será de 6.

3.4.- Fecha del Concurso / Certamen

La fecha de realización será el sábado **07 de febrero de 2026**, en los horarios que determine el Ayuntamiento en función del número de inscripciones. No obstante, si por la cantidad de inscripciones recibidas o por causas relativas a la organización, hubiese que ampliar el horario, podría habilitarse el día siguiente y/o el anterior.

3.5. Desarrollo y Normas del Concurso / Certamen

3.5.1. Orden de actuación

El orden de actuación quedará establecido mediante el sorteo realizado por el Ayuntamiento, tras finalizar el periodo de inscripciones. Este sorteo será público, informándose a los interesados del día, lugar y formato de celebración del mismo, para que puedan asistir, bien de manera presencial o bien de manera telemática. Se convocará a cada agrupación para que asista un representante de cada una de ellas.

El Ayuntamiento de Móstoles determinará el número de descansos que considere oportunos, dependiendo del número de agrupaciones inscritas.

3.5.2. Tiempo de interpretación

Las agrupaciones participantes tendrán que ajustarse a un tiempo mínimo de 12 minutos y a un tiempo máximo de 20 minutos. Para la preparación del escenario y de la propia agrupación, cada una de ellas dispondrá de un máximo de 10 minutos.

El tiempo comenzará a contar con la primera nota/acorde musical, vocal o cualquier otro tipo de expresión de la presentación, y finalizará con la última nota musical o vocal del popurrí.

3.5.3. Composiciones

a) Las composiciones deberán ser totalmente inéditas en su letra, pudiéndose adaptar la música que cada agrupación estime oportuno, original o no, y que podrá interpretarse acompañada de todos los instrumentos acústicos que se requieran sin limitación en sus características, siendo siempre obligatoria la utilización de los tradicionales pitos carnavalescos.

b) La música tiene que ser interpretada en riguroso directo, no estando permitida ninguna interpretación musical realizada entre bambalinas o caja de escenario.

c) Las composiciones tendrán la siguiente estructura y orden:

- 1.- Una presentación.
- 2.- Dos pasodobles (obligatoriamente, uno de ellos dedicado a Móstoles).
- 3.- Dos cuplés.
- 4.- Un popurrí.

3.5.4. Normas

a) Las guitarras deberán tocar al aire y no podrán ser enganchadas al equipo de sonido para evitar interferencias y que este mismo suene más que las propias voces de las personas que interpretan la letra.

b) Las letras se entregarán al secretario/a del jurado en sobre cerrado para que el jurado pueda disponer de la letra a la hora de la valoración de la interpretación. El periodo para la entrega de las letras será desde el día de la inscripción hasta el día anterior al concurso a las 12:00 horas, como muy tarde. En todas las hojas que se entreguen con las letras, debe aparecer el título de la composición y el nombre de la agrupación. Cada canción debe ir titulada con la parte de la estructura a la que pertenece, es decir, si es presentación, pasodoble, pasodoble a Móstoles, cuplé, o popurrí. También se entregará una breve descripción de la agrupación.

c) Las composiciones no atentarán contra la dignidad de las personas o colectivos, tanto en su letra como en el nombre de la agrupación, sin que esto afecte al carácter jocoso, divertido e irónico, característico de este tipo de composiciones.

d) La actuación inscrita no podrá haber sido presentada, total o parcial, previamente en ningún otro certamen, concurso, festival, exhibición pública ni evento similar antes del día fijado para su participación en el presente concurso (exceptuando el día del ensayo general). La primera puesta en escena deberá realizarse exclusivamente en el marco de este certamen.

e) No está permitido el consumo de sustancias nocivas para la salud (tabaco, drogas, alcohol...)

f) La agrupación ganadora realizará una **interpretación final** después del fallo del jurado, debiendo estar la agrupación en su totalidad, en el escenario, **en un plazo máximo de 5 minutos**.

3.5.5. Otras necesidades de las agrupaciones

a) **Rider y necesidades técnicas de iluminación, proyecciones, etc.** Deben de ser solicitadas al personal técnico del teatro el día del ensayo general, haciéndoles llegar a dichos técnicos el material de proyección o instrucciones de iluminación. Estas necesidades sólo podrán solicitarse y entregarse el día del ensayo. De no entregarse este día, no podrá solicitarse ni entregarse posteriormente.

Podrá consultarse la ficha técnica en:

<https://www.mostoles.es/culturaenmostoles/es/teatros/teatro-villa-mostoles>

b) **Decorados y atrezzo.** Estos materiales podrán dejarse en las instalaciones del teatro el día anterior al concurso o el mismo día del propio concurso, indicando con un cartel la agrupación a la que pertenecen, siguiendo las indicaciones de las Áreas de Cultura y Festejos, previa coordinación con estas.

c) Los **ensayos**, tanto del Certamen como del Concurso, tendrán lugar el día 31 de enero, desde las 09:00 horas y en el mismo orden del sorteo de actuación, teniendo en cuenta que se haga

coincidir los ensayos: de la agrupación infantil con la de adultos, de la misma entidad. El ensayo se realizará en el mismo teatro y escenario que el concurso. Sólo estará permitida la entrada al teatro, tanto al escenario como al patio de butacas, de los miembros de la agrupación que vayan a actuar y al personal de la organización del evento, tanto del Área de Cultura como del Área de Festejos, **no permitiendo la entrada a público ni acompañantes**. El tiempo de duración del ensayo será de 45 minutos, debiendo ser estrictos en la entrada y salida y siguiendo las indicaciones de la organización.

3.6. Puntuación y fallo del jurado del Concurso / Certamen

3.6.1. Certamen infantil

Al tratarse de un Certamen y no un Concurso no habrá jurado, ni puntuación.

A la finalización del Certamen, subirán al escenario todos los integrantes de cada agrupación para recibir una placa de participación, que recogerá un representante de cada agrupación.

3.6.2. Concurso de adultos

El Jurado del Concurso es el órgano competente para aplicar los procedimientos de puntuación y sancionadores que afecten al ámbito del concurso.

3.6.2.1. *Puntuaciones*

El Jurado a la hora de emitir las puntuaciones que determinen la calidad de las distintas actuaciones, lo hará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Puesta en escena.
2. Interpretación.
3. Afinación.
4. Letras.
5. Pasodoble de Móstoles.

En todos estos criterios se tendrán en cuenta la calidad, la originalidad, el ingenio, adecuación al tipo, etc.

Las puntuaciones emitidas por cada jurado, en cada uno de los criterios, serán entre 0 y 10 puntos, siendo cada miembro del jurado, libre de poner la puntuación que considere oportuna dentro de ese rango.

Después de cada actuación, cada miembro del jurado, deberá entregar al Secretario/a, la hoja de puntuación debidamente cumplimentada y firmada, con la puntuación que ha otorgado a cada criterio de dicha agrupación. El Secretario guardará y custodiará las hojas de puntuación que cada miembro del Jurado emita. Una vez concluidas todas las actuaciones, y en presencia de todos los miembros del Jurado, se procederá a la suma de los votos que cada agrupación haya podido obtener, determinándose de esta manera, primer, segundo y tercer premio.

En caso de empate entre dos o más agrupaciones, se tomará como criterio de desempate el que mejor puntuación tenga en el pasodoble dedicado a Móstoles.

Cada agrupación, a través de su representante, podrá solicitar a través del Registro del Ayuntamiento, dirigido al Área de Festejos, conocer la puntuación obtenida por su agrupación en cada criterio, motivando esta solicitud.

3.6.2.2. Fallo del jurado

El fallo del jurado se conocerá el mismo día de la realización del concurso, o de la fase final en su caso, a la finalización de la deliberación del Jurado y firmada el acta correspondiente.

3.6.2.3. Infracciones y sanciones

- No ajustarse al tiempo mínimo y/o máximo de duración de la actuación. En este caso, se restará **1 punto por cada minuto o fracción de desajuste** con los tiempos mínimos y máximos establecidos.
- En caso de que las letras no sean totalmente inéditas, se puntuará con **0 puntos el criterio de letras** mas una **penalización de 10 puntos**.
- En caso de no utilizar los pitos carnavalescos, **se penalizará con 20 puntos**.
- Si en el transcurso de la actuación, hubiera personas interpretando letra o música, entre bambalinas o caja de escenario, **se penalizará con 20 puntos**.
- Si no se cumple con alguna de las cuatro partes de la estructura y orden de la composición, **se penalizará con 20 puntos**.
- Si no se dedica pasodoble a Móstoles, se puntuará con 0 puntos en el criterio de “pasodoble de Móstoles” y **se penalizará con 30 puntos**.
- Si no se entregan las letras, en tiempo y forma, no se valorará el criterio de letras, **obteniendo un 0 en ese apartado**.
- En caso de que algún instrumento se conecte a cualquier sistema de megafonía o amplificador de sonido, **se penalizará con 20 puntos**.
- En caso de que el jurado detecte que alguna de las letras o nombre de la agrupación, atenta contra la dignidad de las personas y/o colectivos, **se penalizará con 30 puntos**.
- Si el número de inscritos no concuerda con el de los actuantes, **se penalizará con 20 puntos**. Siempre y cuando no se haya justificado y notificado por correo al Área de Festejos, en fecha anterior a la actuación.
- En caso de consumo de sustancias nocivas para la salud (tabaco, drogas, alcohol...), **se penalizará con 30 puntos**.
- Si la composición ha sido representada total o parcialmente, previamente en algún otro certamen, concurso, festival, exhibición pública o evento similar antes del día fijado para su participación en el presente concurso (exceptuando el día del ensayo general), **se penalizará con 30 puntos**.

3.6.2.4. Premios

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: dotado con 800 € y la participación en el Festival de Chirigotas y Comparsas de Móstoles.
- Segundo premio: dotado con 600 €
- Tercer premio: dotado con 400 €
- Premio especial *pasodoble a Móstoles*: dotado con 150 €

A la finalización del Concurso subirán dos integrantes de cada agrupación participante para escuchar el fallo del jurado y recoger el premio en su caso. Deberán ir ataviados con el tipo con el que se presentaron al Concurso.

3.7. Agrupaciones callejeras

Los inscritos en el Concurso / Certamen, participarán en el III Festival de Agrupaciones callejeras, que se celebrará el día siguiente al concurso o en otro día a determinar por el Ayuntamiento de Móstoles.

El itinerario y el orden de actuación se establecerán en coordinación con las agrupaciones y el Ayuntamiento.

3.8.- Normas de uso de espacios

El Ayuntamiento habilitará un espacio donde los componentes de cada agrupación puedan cambiarse y maquillarse el día de la actuación. La asignación de dichos espacios dependerá del número de componentes de cada agrupación y de la mejor adecuación a las diferentes ubicaciones.

Durante el desarrollo del concurso de adultos, en el espacio habilitado solamente podrán estar miembros de la agrupación. **Las personas ajenas al concurso y que no participen en la agrupación carnavalesca no podrán permanecer en estos lugares**, ya que los camerinos son espacios privativos de los artistas, donde no se permite vulnerar su intimidad. Deberán ser escrupulosos con los horarios de entrada, salida y participación. En el certamen infantil, los integrantes podrán estar acompañados únicamente, por los adultos necesarios.

Se prohíbe el consumo de alcohol, así como comer y fumar (incluidos los dispositivos electrónicos) en el interior del edificio.

Será obligatorio utilizar los contenedores habilitados para retirar los restos de material y la basura. Antes de abandonarlo se retirarán todos los enseres utilizados en el espectáculo y llevados a los contenedores. **De no ser retirados, el Ayuntamiento tomará las medidas oportunas contra la agrupación o agrupaciones responsables de dichos enseres.**

Las agrupaciones que se encuentren en la zona de camerinos deberán ser respetuosas con el resto de agrupaciones que se encuentren interpretando su actuación en el teatro, no interfiriendo el ruido o sonido que puedan hacer y que pueda enturbiar la actuación.

La entrada y salida se realizará por la puerta lateral del edificio, no permitiéndose la comunicación por las escaleras interiores entre el piso inferior y la planta baja.

Al finalizar el Concurso / Certamen, deberá dejarse el espacio en las mismas condiciones en las que estaba a la recepción del mismo.

Durante el desarrollo del Concurso / Certamen serán grabadas las actuaciones, los grupos participantes aceptan y autorizan a que dichas imágenes puedan ser emitidas o utilizadas en prensa, radio, TV y/o cualquier otro medio.

3.9.- Entradas para asistir al Concurso / Certamen

3.9.1. Invitaciones para integrantes de agrupaciones

El Departamento de Festejos entregará a cada colectivo una invitación por cada uno de los miembros integrantes de la agrupación, excluyendo a todos los que no sean intérpretes, que no tendrán el derecho a esta invitación.

Estas invitaciones las recogerá cada agrupación en las dependencias del Área de Festejos (C/ San Antonio, 2, primera planta) los días: 22, 23, 26 y 27 de enero en horario de 9.00 a 14.00 horas. Las entradas no retiradas en este periodo, se pondrán a la venta.

3.9.2. Venta de entradas

La venta de entradas se hará por la plataforma de venta de entradas de Escena Móstoles, en el siguiente enlace:

<https://escenamostoles.com/venta-de-entradas-y-abonos/>

Las entradas estarán disponibles a partir del día 30 de enero:

- A las 17.00 horas para el concurso de adultos, pudiendo adquirirse máximo 1 entrada por cada compra.
- A las 18.00 horas para el certamen infantil, pudiendo adquirirse máximo 2 entradas por cada compra.

Será imprescindible imprimir la entrada para acceder al teatro y ocupar la butaca correspondiente.

Se podrán a la venta en taquilla del Centro Cultural Villa de Móstoles, entradas destinadas a personas mayores de 70 años, una por persona, el día 2 de febrero a partir de las 10 horas. Siendo necesario que acrediten esta condición con la presentación de su DNI.

El precio de las entradas será 1€ tanto para la venta online como en taquilla.

4.- Premios y subvenciones

4.1. Premios

4.1.1.- Crédito presupuestario

Los premios que se concedan al amparo de la convocatoria se imputarán al programa y partida presupuestaria número 32 - 3381 - 48100 del ejercicio 2026 del Área de Festejos.

El total imputable para los premios en la categoría adultos es: 1950 €.

4.1.2. Distribución de premios

Se establecen los siguientes premios:

- Primer premio: dotado con 800 €
- Segundo premio: dotado con 600 €
- Tercer premio: dotado con 400 €
- Premio especial pasodoble a Móstoles: dotado con 150 €

4.2.- Subvenciones

4.2.1.- Crédito presupuestario

Las subvenciones que se concedan al amparo de la convocatoria se imputarán al programa y partida presupuestaria número 32 - 3381 – 48905 del ejercicio 2026 del Área de Festejos.

Para la modalidad de certamen infantil se establece una subvención total de 1.950 €, que será repartida de manera lineal entre todas las agrupaciones participantes en la misma.

Para la modalidad de concurso de adultos, se establece una subvención total de 6.700 €, que será

repartida de manera lineal entre todas las agrupaciones participantes en el concurso.

4.2.2.- Plazo y presentación de solicitudes de las subvenciones

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día **6 de febrero de 2026**, mediante el registro de la documentación del **Anexo II** de esta Convocatoria.

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro Electrónico Común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente, a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

4.2.3. - Objeto de la subvención

Se considerarán objeto de subvención aquellos gastos generados por las comparsas para su participación y que se utilicen en el Concurso/ Certamen de Agrupaciones Carnavalescas 2026:

- a) Los disfraces, vestuario y complementos utilizados en la participación del Concurso / Certamen de Agrupaciones Carnavalescas 2026, organizado por el Ayuntamiento de Móstoles.
- b) Alquiler o compra de material de atrezzo.
- c) Gastos generados por la compra de confetis y/o serpentinas.

No se considerará objeto de subvención cualquier otra cosa que no sea lo estrictamente especificado en el párrafo anterior.

4.3.- Requisitos para la obtención de premios y para la solicitud de las subvenciones

Las agrupaciones, para ser beneficiarias de premios y subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas y con datos actualizados en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles, al día de la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Tener su sede o domicilio social y realizar sus actividades en el ámbito territorial del municipio de Móstoles.
- c) No estar incurso en ninguna prohibición para ostentar la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13 de la ley General de Subvenciones.
- d) Haber justificado en tiempo y forma subvenciones o ayudas económicas concedidas con anterioridad a esta convocatoria.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No tener deudas de pago en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Móstoles, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

- h) No haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No obstante, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las Bases generales, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro de las cantidades que proceda.

4.4.- Concesión de premios y subvenciones. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia, procediéndose al reparto lineal entre las asociaciones participantes.

Los órganos para la concesión de premios y subvenciones son:

Órgano instructor: La Concejal de Educación y Festejos.

Órgano concesión: Junta de Gobierno Local.

La resolución de concesión por la Junta de Gobierno Local se dictará en el plazo máximo de seis meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de un extracto de la presente Convocatoria y se notificará a todos los participantes en el plazo de diez días a partir de la fecha en que haya sido adoptada, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución, además de contener la relación de participantes a los que se concede subvención, hará constar en su caso las solicitudes desestimadas.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes de subvenciones tramitados al amparo de esta Convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o, en su caso, recurso contencioso administrativo. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. La resolución podrá fin a la vía administrativa.

La publicación de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

4.5.- Régimen de infracciones y sanciones

Las agrupaciones beneficiarias de premio y/o subvención quedarán sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento administrativo sancionador a que se refiere el art. 67 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se ajustará a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.- Justificación de las subvenciones concedidas

Las entidades beneficiarias de subvención estarán obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención total otorgada, mediante la rendición de la cuenta justificativa del gasto.

La justificación se realizará en el plazo de **15 días hábiles** a partir del siguiente de la notificación de la concesión de subvención que se realizará al correo electrónico facilitado por la entidad, mediante el registro de la documentación del **Anexo III** de esta convocatoria:

Registro electrónico del Ayuntamiento de Móstoles

<https://sede.mostoles.es/eRegistro/accesoFirma/autenticacionAppletFirma.action?expedienteSeleccionado=O001>

Registro Electrónico Común (redsara)

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Igualmente, a través de los medios que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez revisada la documentación, si se detecta algún error, se requerirá la subsanación a la entidad, teniendo un plazo de **10 días hábiles desde la notificación** (según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) para remitir, por los mismos medios anteriormente expuestos, la subsanación requerida. Pasado este plazo, no se admitirá ninguna subsanación, con la consiguiente pérdida de la parte de subvención a la que se refiere la subsanación.

Las facturas o documentos válidos justificativos podrán tener fecha de expedición de hasta cuatro meses anteriores a la fecha del concurso.

Las facturas presentadas deberán de ir numeradas por la entidad solicitante de la subvención. Dichos dígitos se anotarán en la primera columna del documento denominado: 3.- RELACIÓN DE FACTURAS, del ANEXO III: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Conforme al RD 1619/2012, cumplirán los siguientes requisitos mínimos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición.
- Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, cuando esta fecha no coincida con la fecha de expedición de la misma.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto, incluyendo el precio unitario sin impuesto.
- Base imponible (importe sin IVA).
- Tipo/s impositivo/s aplicado/s a las operaciones.
- Si la factura comprendiera entregas de bienes o servicios sujetos a tipos diferentes en el IVA, deberá diferenciarse la parte de operación sujeta a cada tipo.
- Desglose del IVA cuando corresponda su aplicación.
- Cuota de IVA que se repercuta, que deberá consignarse por separado.

Si la operación que se documenta en una factura está exenta o no sujeta al impuesto, debe constar la referencia a las disposiciones aplicables de la Ley del IVA (Ley 37/1992), o, en su caso, de la

Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Además, con cada factura deberá adjuntarse la acreditación de su forma de pago:

- Si se ha realizado en efectivo: sello de la entidad emisora y sello de pagado o en su defecto de manera manuscrita “pagado” y firma de dicha entidad.
- Si se ha realizado electrónicamente: justificante o asiento bancario.

Cada acreditación (justificante o asiento bancario) deberá ir a continuación de cada factura, con el mismo número de orden que se le ha dado en la “Relación de facturas”, no aceptándose una presentación que no siga dicho patrón.

Las facturas se presentarán por grupos de eventos y en los gastos en los que se exige acreditación de la realización del evento mediante fotografía, se añadirá la fotografía junto con esas facturas. Así, la “Relación de facturas” quedará ordenada por eventos, y en cada evento, la relación de facturas agrupadas de dicho evento.

Ejemplo:

CONCEPTO	Nº	FECHA	EXPEDIDOR	IMPORTE
Disfraces	F1	2/01/2026	Maty	XXXXXX €
	F2	4/01/2026	Cobo Calleja	XXXXXX €
Confeti	F3	10/01/2026	Confeti Madrid	XXXXXX €

Según lo dispuesto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, no podrán abonarse en efectivo las operaciones con un importe igual o superior a 1.000 € en las que una de las partes actúe como empresario o profesional.

5.- Publicidad

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 8º del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (incorporado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa), el extracto de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando traslado de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Igualmente se publicará en la web del Ayuntamiento de Móstoles.

La inscripción en este concurso/certamen supone la plena aceptación de las Bases Generales Regulatoras y la Convocatoria del mismo.